

## IP-52-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las tres horas con treinta y cinco minutos del día doce de Junio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	El día tres de Junio del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la
	Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de
	información por parte del Señor, quien se identificó por medio de
	su Documento Único de Identidad número:, requiriendo la siguiente
	información: "Necesito el listado de los inmuebles que ANDA posee, ya sea en
	calidad de propiedad o alquiler, con sus direcciones, dimensiones físicas y el uso
	que les da, que estén ubicados dentro del Municipio de Soyapango".

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **IP52-05-2014** mediante correo electrónico a la Dirección Administrativa de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.



Quien atendiendo el contenido remitió respuesta, mediante memorándum, sobre la información solicitada por el ciudadano, manifestó lo siguiente:

Que de conformidad a los registros de la Unidad de Patrimonio Institucional, ANDA. Posee en calidad de propietario en el Municipio de Soyapango, 22 Bienes Inmuebles. En atención a la facultad que me concede el art. 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en relación al art 49 del Reglamento de dicha ley la información puede verificarla y solicitarla ante la Institución respectiva, siendo en este caso el Centro Nacional de Registro, específicamente el Registro de la propiedad Raíz de la primera sección del centro, donde podrá verificar las direcciones de bienes inmuebles propiedad de ANDA, dentro del Municipio de Soyapango.

En cuanto al uso de los bienes inmuebles se hace saber al ciudadano que estos han sido adquiridos por la ANDA, es en razón a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de ANDA. La autónoma tiene como objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la Republica de Acueductos y Alcantarillado. Y para fines de esta Ley, entiéndase por Acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tiene por objeto el proveimiento de agua potable. Y por Alcantarillado, el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tiene por objeto la evacuación y disposición final de las aguas Residuales.

Asi mismo el Art. 3 literal a de la Ley de ANDA, ampara que es facultad y atribución de ANDA, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier titulo o medio legal pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes; y disponer de aquellos que considere innecesarios.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través



del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por DIRECCION ADMINISTRATIVA de ANDA mediante Memorándum, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución; II) ENTRÉGASELE la información solicitada por medio el presente informe oficial y III) NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico \_\_\_\_\_\_, medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 52-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

## Oficina de información y respuesta